



ORGANIGRAMA Contraloría Interna

Lic. Juan Carlos Laredo Ramos
Contralor Interno APb00330

Brenda Esmeralda Alvarado Camarillo
Supervisor de cajas APb00514

C.P Otilia Patricia Conceiro Lara
Auxiliar de Contraloría AP00524

FACULTADES DEL TITULAR

CAPITULO VI DE LA CONTRALORIA INTERNA

ARTÍCULO 16.- La Contraloría Interna dependerá directamente del Director General y acordara con el mismo los asuntos de su competencia, teniendo las siguientes atribuciones;

I.- Fijar, instrumentar, dirigir y ejercer la política de control del organismo, siguiendo los lineamientos que emitan el Consejo Directivo y el Director General del organismo;

II.- Evaluar la operación de las distintas unidades administrativas del organismo de acuerdo con los ordenamientos y con los criterios establecidos por las autoridades y por los órganos de gobierno correspondientes, así como informar al Director General de sus resultados;

III.- Efectuar la inspección y vigilar el cumplimiento de las normas aplicables en materia de sistema de registro y contabilidad, designación, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones y arrendamientos, supervisión de almacenes y conservación, uso, afectación, baja y enajenación de los bienes del organismo;

IV.- Inspeccionar el ejercicio del gasto corriente y de inversión que efectué el Organismo, para verificar que se ajuste al presupuesto autorizado por el Consejo Directivo e informar de los resultados;

V.- Objetar los compromisos y gastos que no haya sido autorizado por el Director General, que no se encuentren comprendidos en los presupuestos aprobados o que la documentación respectiva no reúna los requisitos legales aplicables;

VI.- Verificar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo e informar de los mismos a ese órgano;

VII.- Efectuar la Consolidación de los estados contables del organismo y auditar para comprobar su razonabilidad, los registros contables, financiero, presupuestables y administrativo del organismo;

VIII.- Vigilar el cumplimiento de las normas internas del organismo, recibir quejas y denuncias, y practicar las investigaciones respectivas a fin de establecer responsabilidades administrativas, para que en coordinación con el área jurídica se apliquen las disposiciones legales correspondientes y se finquen e impongan las sanciones disciplinarias respectivas;

IX.- Hacer del conocimiento del Director General del organismo los hechos presuntamente delictuosos cometidos por los servidores públicos del mismo o de terceros en actos relacionados con el Sistema, a fin que se proceda en los términos de la ley;

X.- Realizar auditorías a las unidades administrativas del organismo e informar de sus resultados al Director General;

XI.- Participar en la formulación del informe anual sobre el funcionamiento y operación del organismo, incluyendo en análisis de los estados financieros y del estado de resultados;

XII.- Tener la representación de la Contraloría Interna en los términos que señalan las normas reglamentarias; y

XIII.- Realizar las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones o de las que le encomiende expresamente el Director General.